

Señor Juez:

A su despacho Proceso Verbal (Restitución de Bien Inmueble) Radicado No. 2024-00039 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvasse resolver. -

Barranquilla, Febrero 21 de 2024.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Veintiuno (21) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

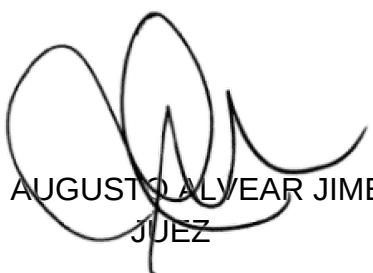
Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho el presente proceso verbal (Restitución de Bien Inmueble Arrendado), que presenta BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA S.A.-BBVA S.A. contra JAVIER DUQUE ALZATE.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibile dado que adolece de lo siguiente:

1.- Incumple lo establecido en el inciso 4º del art. 6º de la Ley 2213/22, según el cual debe enviar al demandado copia de la demanda y sus anexos, toda vez que no existe constancia de que se haya cumplido esta carga con el demandado.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2024-00039 Verbal
Olr.